



Castilla-La Mancha



Toledo, a fecha de la firma digital

Ntra. Ref.: Servicio de Planeamiento

Exp. nº 009/22 PL

Asunto: Acuerdo CPU

**Sr. Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Noblejas**

Plaza de José Bono, 1

**45350 – NOBLEJAS**

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 22 de marzo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

***Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 37 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 2.***

**2. NOBLEJAS. EXP.09/22 PL, MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº4 DE LAS NN.SS., EN EL ÁMBITO DE SUELO RÚSTICO COMÚN DEL MUNICIPIO PARA AMPLIACIÓN DE USOS Y CAMBIO DE SUS CONDICIONES DE VOLUMEN PROMOVIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.**

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por la ponente y de conformidad con la legislación aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo **ACUERDA**, por unanimidad de sus miembros:

**Aprobar Definitivamente la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE NOBLEJAS**, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.d) del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de Regulación de Competencias y Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM y del artículo 37.3 del TRLOTAU.

El Ayuntamiento de Noblejas, según el artículo 42.2 del TRLOTAU, deberá considerar que en tanto no se realice la publicación del Acuerdo de Aprobación Definitiva, así como la del contenido de las normas urbanísticas modificadas en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, esta modificación puntual carece de eficacia alguna.

Contra esta disposición administrativa de carácter general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Si otra Administración pretendiera impugnar esta disposición podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo a la Consejería de Fomento solicitando su anulación, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE número 167, de 14 de julio), y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

